CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONTRATO Nº 41 /2015

LCO N° 15/2015 - ID 285933

"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA"

LOTE Nº 2 "ENSERES Y OTROS"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC Nº 80014036-2**, representada por la Ing. Mirian Teresita Palacios, en carácter de Presidente Interino, según Resolución Directorio Nº 864/2015, con domicilio legal en la casa de la calle Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, 14º piso – Edificio Ayfra, Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TUPI RAMOS GENERALES S.A.**, con **RUC 80031970-2**, con domicilio en la casa de la calle Avda. Boggiani e/ Músicos del Chaco, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, teléfono Nº 569.9000, representada para este acto por el Sr. **Miguel Ángel Soler Benítez**, con Cédula de Identidad Nº 3.525.927, en su carácter de Representante legal, según Escritura Pública Nº 233, folio Nº 577 y sgtes., denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la **Adquisición de Muebles y Enseres de Oficina "LOTE Nº 2 ENSERES Y OTROS"**, que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto según CDP Nº 124/2015, conforme al siguiente detalle.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	001	00	00	540	30	1	99	600.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **285933**.

DEPARTAMENTO LICITACIONES TUPI S.A.

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas **Nº 15/2015 "Adquisición de Muebles y Enseres de Oficina"** convocada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), según **Resolución Directorio Nº 1210/2015**. La adjudicación fue realizada por **Resolución Directorio Nº 1519/2015.**

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

LOTE 2 - ENSERES Y OTROS								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCED.	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Gs. (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL Gs. (IVA Incluido)
1	Ventilador de pie	TOKIO	CHINA	un	Unidad	50	227 000	11.350.000
2	Heladera de 2 puertas; de 360 litros	JAMES	URUGUAY	un	Unidad	3	3.285 000	9.855 000
3	Termo de acero inoxidable	GEISHA	CHINA	un	Unidad	3	165 000	495.000
4	Horno Microondas	TOKYO	CHINA	un	Unidad	5	679 000	3.395 000
5	Mixtera o grill de contacto multiuso	TOKYO	CHINA	un	Unidad	1	1 840.000	1 840.000
6	Licuadora profesional de acero inoxidable	BIM	BRASILERA	un	Unidad	1	1 026 000	1.026.000
7	Acondicionador de aire tipo Split; de 18 000 BTU	JAM	CHINA	un	Unidad	6	3.062.000	18.372.000
8	Acondicionador de aire tipo Split; de 24.000 BTU	JAM	CHINA	un	Unidad	6	4.344.000	26.064.000
9	Acondicionador de aire tipo Split; de 36.000 BTU	JAM	CHINA	un	Unidad	6	7.650 000	45 900 000
10	Televisor LED; de 32 pulgadas con soporte de pared	PHILIPS	CHINA	un	Unidad	5	2 190 000	10.950 000
11	Televisor LED; de 50 pulgadas con soporte colgante	PHILIPS	CHINA	un	Unidad	2	4.947.000	9 894.000
12	Dispensador de Agua Caliente y Fria (bebederos eléctricos)	IBBL	BRASILERA	un	Unidad	36	1 296.000	46 656.000
13	Buffetera térmica de 8 bachas	GASTRO MAQ	BRASILERA	Un	Unidad	1	3 578.000	3 578 000
14	Buffetera normal de 6 bachas para frio	GASTRO MAQ	BRASILERA	un	Unidad	1	3 604.000	3.604.000
15	Exhibidor Termico	TITA	BRASILERA	un	Unidad	1	514.000	514 000
16	Fabricador de Hielo	TOKYO	CHINA	un	Unidad	1	1.342.000	1 342.000
17	Visicooler	BRIKET	CHINA	un	Unidad	1	4 150.000	4 150.000
TOTAL LOTE 2 Gs								198.985.000

DEPARTAMENTO LICITACIONES

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 198.985.000 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones novecientos ochenta y cinco mil)** IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes/servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

PAGO: El pago de suministro será efectuado luego de la recepción de la totalidad del suministro adquirido, para lo cual el Proveedor presentará la solicitud de pago por escrito en la Mesa de Entrada de CONATEL, sito en Pte. Franco Nº 780 y Ayolas, piso 4 – Edificio Ayfra, indicando el número de factura y número de contrato; y adjuntado la factura, Acta de Recepción o Informe de Recepción correspondiente, Copia del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o Constancia de no estar inscripto en el Instituto de Previsión Social (IPS) vigente y copia del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la correcta presentación de la solicitud correspondiente, luego de realizados los procedimientos internos de control.

El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley Nº 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07.

REAJUSTES: Los precios citados estarán sujetos a reajustes conforme a las CEC, según se detalla:

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. El reajuste de los precios se realizará conforme a la siguiente fórmula: **Pr = P x (IPC1/ IPC0)**

Dónde:
Pr : Precio Reajustado.
P : Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a CONATEL por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes/servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes/servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del CONATEL.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato será hasta el **31 de diciembre de 2015.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El PROVEEDOR deberá entregar los bienes contratados, teniendo en cuenta los plazos de entrega, cualquier anticipo en el plazo de la entrega, no modificará las condiciones de este Contrato, en lo referente al plazo y cantidad de entrega de los mismos.

DEPARTAMENTO LICITACIONES S.A.

El suministro deberá ser entregado de acuerdo a lo establecido en la Sección III – Suministros Requeridos, Adenda I, Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Una vez efectuada la entrega de los bienes en los sitios indicados, se procederá a la inspección cuantitativa y cualitativa de los mismos a fin de verificar si se ajustan a la descripción, marca y modelo y Especificaciones Técnicas exigidas. Una vez que la CONATEL, realice los controles pertinentes y se certifique adecuadamente que los bienes se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, esta emitirá el Acta de Recepción o Informe de Recepción, la que habilitará al Proveedor a solicitar el pago de la entrega efectuada. La Contratante se reserva el derecho de verificar si los bienes a ser proveídos cumplen con las especificaciones técnicas solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, a través de los medios idóneos que estime conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del área dependiente del Departamento Administrativo, y se encargará de la correcta ejecución del Contrato según las especificaciones técnicas y planilla de precios ofertados.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.

La Garantía deberá ser presentada en la Gerencia Operativa de Contratación (3º piso, Edificio Ayfra). El vencimiento de la vigencia de la Garantía deberá ser de **30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.**

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al PROVEEDOR, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

El valor de las multas será de **0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del suministro en demora, por cada día de atraso en la entrega de los mismos.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

ARTAMENTO
CITACIONES
TUPI S.A.

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de Diciembre del dos mil quince.

DEPARTAMENTO LICITACIONES TUPI S.A.

Miguel Ángel Soler Benítez
Representante Legal
TUPI RAMOS GENERALES S.A.

Ing. Mirian Teresita Palacios
Presidenta Interina
CONATEL